



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 073-2025-MDPN/A

Pueblo Nuevo, 19 de marzo de 2025.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO – ICA.**

### VISTO:

El Informe N° 0199-2025-MDPN-ALYP del 10-MAR-2025, y el Informe Legal N° 053-2025-MDPN/ALE de fecha 13-MAR-2025, sobre reconocimiento de deuda a un proveedor en la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, Y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, con fecha 07-MAR-2025-, y con el Informe N° 152-2025-MDPN-SGDUR, el encargado de la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad, presenta la conformidad de servicios del Señor Ramos Curaca Isaac Enrique por el servicio de Elaboración de Estudio de Pre Inversión a nivel de ficha técnica simplificada del proyecto denominado "Creación del servicio de movilidad urbanas en pistas y veredas en el sector Las Silvas III Etapa Distrito de Pueblo Nuevo, Provincia de Ica, Departamento de Ica" con código de idea N° 341264 que se realizó el año 2024.

Que, con fecha 10-MAR-2025, y con el Informe N° 0199-2025-MDPN-ALYP, el responsable del Área de Logística y Patrimonio de la Municipalidad, precisa que existen deudas pendientes, del proveedor en razón del Servicio de Elaboración de Estudio de Pre Inversión a nivel de ficha técnica simplificada del proyecto denominado "Creación del servicio de movilidad urbanas en pistas y veredas en el sector Las Silvas III Etapa Distrito de Pueblo Nuevo, Provincia de Ica, Departamento de Ica" con código de idea N° 341264

Que, según el Informe Legal N° 053-2025-MDPN/ALE, precisa que, sobre el particular, el D. Leg. N° 1440 – Ley del Sistema Nacional de Presupuesto, prescribe en su artículo 36 Ejercicio Presupuestario y acciones orientadas al Cierre Presupuestario, lo siguiente:

- 36.1 El ejercicio presupuestario comprende el Año Fiscal y el Periodo de Regularización:
  1. El Año Fiscal, inicia el 1 de enero y culmina el 31 de diciembre. Sólo durante dicho plazo se aplican los ingresos percibidos, cualquiera sea el período en el que se determinen, así como se ejecutan las obligaciones de gasto hasta el último día del mes de diciembre, siempre que corresponda a los créditos presupuestarios aprobados en los Presupuestos.
- 36.2 Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal.
- 36.4 Los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el año fiscal siguiente en el plazo establecido en las normas del Sistema Nacional de Tesorería, con cargo a la disponibilidad financiera existente.

Que, por otro lado, el artículo 43 del mismo D. Leg., señala: "43.2, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente". El numeral 43.3 expresa que el reconocimiento de devengados que no cumplan con los criterios señalados en el párrafo 43.2, dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, del Titular de la Entidad y del responsable del área usuaria y de la oficina de administración o la que haga sus veces en la entidad. Que, en el caso concreto han sido corroborados su atención, con el Informe N° 0199-2025-MDPN-ALYP .

Qué, conforme al inciso 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidad -LOM, son atribuciones del despacho de alcaldía emitir las Resoluciones que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones.



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO  
PROVINCIA ICA REGION ICA**



Fundado el 30 de Enero de 1871 - RUC Nro 20368105563

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER** la deuda a Ramos Curaca Isaac Enrique, por el servicio prestado a la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, según el Informe N° 0199-2025-MDPN-ALYP del 10-MAR-2025, y según el siguiente detalle:

ITEM	PROVEEDOR	DESCRIPCION	IMPORTE
01	RAMOS CURACA ISAAC ENRIQUE	SERVICIO DE ELABORACION DE ESTUDIO DE PRE INVERSION A NIVEL DE FICHA TECNICA SIMPLIFICADA DEL PROYECTO DENOMINADO "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN PISTAS Y VEREDAS EN EL SECTOR LAS SILVAS III ETAPA DISTRITO DE PUEBLO NUEVO, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA" CON CODIGO DE IDEA N° 341264	S/ 18,000.00

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Secretaría General, la notificación personal de la presente Resolución de Alcaldía, como **NOTIFICAR** copia a las diferentes áreas de nuestra Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo para su estricto cumplimiento, y **PUBLICAR** en los portales y canales web respectivos el presente acto resolutivo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO - ICA  
Lic. Adm. HEBERT EDUARDO GONZALES ARCOS  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO - ICA  
AREA DE LOGISTICA  
**RECEPCION**

FECHA: 19-03-25 HORA: 14:01

.....  
FIRMA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO  
PRESUPUESTO  
VºBº  
A.O.G.T.

RECIBIDO  
19.03.25